



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## RESOLUCION MUNICIPAL N° 087/2023

De 17 de agosto 2023.

**QUE AUTORIZA la SUSCRIPCION del CONVENIO DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA EN ESPECIE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

### VISTOS:

Habiendo documento con el referente: AUTORIZACION DE SUSCRIPCION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA EN ESPECIE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO " CONSTRUCCION DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", emitida por Adalid Jorge Aguilar( Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./R.P.-M.A.E.-N° 007/2023.

### CONSIDERANDO:

Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL EMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE SUSCRIPCION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADO EN ESPECIE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0754/2023.

- Adjuntan documento en copia simple que contiene: SOLICITUD DE CATALOGACION PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, emitida por: (Adalid Jorge Aguilar-Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA) dirigida al Lic. Antonio Mulisaca Díaz (Viceministro de Inversion Publica y financiamiento externo), con el CITE; GAMLL/PLANIF-637/2023.

- Adjuntan documento que contiene: REPORTE DE SISIN.

- Adjuntan documento que contiene: LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 334/2023(PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023-GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA).

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO PARA FIRMA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, presentado por Vladimir Ticona Castro (Técnico seguimiento de proyecto), con el CITE: G.A.M.LL./U.T./S.A.CH./V.T.C.-CITE N° 060/2023.
- Adjuntan documento en copia simple que contiene: INFORME LEGAL PARA LA PRIMERA REFORMULACION DEL POA 2023, presentado por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL.-N° 0016/2023.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME FINANCIERO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", emitido por el Lic. Javier Hinojosa Griffths (Director financiero) del G.A.M.-LLALLAGUA, con el CITE: G.A.M.LL./DIRECCION FINANCIERA-J.H.G.-011/2023.
- Adjuntan documento en copia simple que contiene: CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", el mismo ha sido suscrito por el Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA y la Directora del (FDI) el 21 de septiembre del año 2022.

### **CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

El artículo 405 del texto constitucional, establece que: Artículo 405. El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:

1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.
2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales.
3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana.
4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida.
5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

El artículo 406 del mismo texto constitucional señala:

- I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.
- II. El Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva.

El DECRETO SUPREMO N° 2493 de 26 de agosto de 2015 dispone:

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN).

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

I. Se crea el Fondo de Desarrollo Indígena como Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

II. El Fondo de Desarrollo Indígena tiene como sede la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional.

III. El Fondo de Desarrollo Indígena está a cargo de un Director General Ejecutivo, el cual deberá ser designado mediante Resolución Suprema y no cuenta con Directorio.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD). El Fondo de Desarrollo Indígena, tiene la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas.

ARTÍCULO 8.- (FUNCIONES). El Fondo de Desarrollo Indígena, tiene las siguientes funciones:

Gestionar, administrar, asesorar y fiscalizar programas y/o proyectos productivos, para los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas;

Financiar y/o ejecutar de forma directa programas y/o proyectos productivos;

Acompañar con asistencia técnica a la implementación de los programas y/o proyectos productivos;

Realizar seguimiento, evaluación y monitoreo a los programas y/o proyectos productivos;

Desarrollar, implementar y operar sistemas de información para la gestión de programas y/o proyectos productivos; Suscribir convenios intergubernativos e interinstitucionales para la ejecución de programas y/o proyectos productivos;

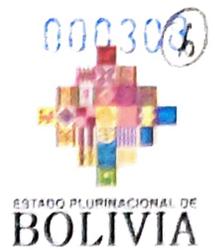
Suscribir acuerdos o convenios en el marco de sus funciones;

Informar semestralmente al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras los avances y resultados alcanzados de cada programa y/o proyecto productivo;

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Gestionar la implementación del Sistema de Apoyo Técnico a las Organizaciones Sociales Rurales, en el marco de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria;

Promover la transparencia y mecanismos de control social en todos los programas y/o proyectos productivos;

Otras necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las políticas definidas por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

La ley N° 777 de 21 de enero de 2016. LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACION INTEGRAL DEL ESTADO – SIPE, que tiene con meta la conducción del proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del vivir bien.

El Decreto Supremo N° 3186 de 17 de mayo de 2017 señala:

Artículo 1°.- (OBJETO) El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos para la ejecución de programas y proyectos de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.

Artículo 2°.- (TRANSFERENCIA DE RECURSOS)

I. Se autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena transferir recursos, para la ejecución de los siguientes tipos de programas y/o proyectos:

- a. Productivos;
- b. Riego;
- c. Puentes;
- d. Maquinaria y equipo para producción.

II. Los recursos transferidos por el Fondo de Desarrollo Indígena a los gobiernos autónomos municipales o a los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, serán utilizados exclusivamente para la ejecución de programas y proyectos establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo. Dichas entidades territoriales autónomas son responsables de la administración, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura y/o bienes adquiridos, en el marco de la normativa vigente.

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**  
**Av. “10 de Noviembre” - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

III. A requerimiento de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y/o afrobolivianas, el Fondo de Desarrollo Indígena transferirá recursos al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura en el marco de los incisos a), b) y c) del Parágrafo I del presente Artículo.

Artículo 3º.- (DESTINO DE LOS BIENES) En el marco del presente Decreto Supremo, las obras de infraestructura, maquinaria y equipo, y bienes productivos, serán destinadas de la siguiente manera:

a. Para los gobiernos autónomos municipales o gobiernos autónomos indígena originario campesinos:

1. Las obras de infraestructura de dominio público y/o maquinaria y equipo, se constituirán como patrimonio del gobierno autónomo municipal o del gobierno autónomo indígena originario campesino, pudiendo transferir la maquinaria y equipo a las empresas municipales o de la autonomía indígena originaria campesina o a los centros municipales de mecanización agrícola, con participación comunitaria u otra instancia determinada en el convenio intergubernativo;

2. Los bienes productivos serán transferidos a los beneficiarios de los programas y/o proyectos a través de transferencias público-privadas en especie.

b. En caso del FPS, los bienes serán destinados conforme lo previsto en la Ley N° 747, de 5 de octubre de 2015 y demás normativa vigente.

El Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 201/2019 "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO", referida al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA" aprobado mediante Decreto Municipal N° 004/2023 de fecha 28 de julio de 2023 señala:

Artículo 9. (Aprobación del Consejo Municipal)

Conforme lo dispuesto por el parag. V del Art. 2 del D.S. N° 3766, el Consejo Municipal deberá autorizar de forma expresa y mediante Resolución Municipal la transferencia público-privadas de los recursos públicos en efectivo o en especie.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

DECRETO SUPREMO N° 3766 de 10 de enero de 2019 señala;

ARTÍCULO 2.- (TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS).

I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales.

V. Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y RESOLUCIONES, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **CONSIDERANDO:**

Habiendo documento que se ha remitido a Concejo municipal, con el referente: AUTORIZACION DE SUSCRIPCION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA EN ESPECIE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), es que se hace el análisis y revisión de los documentos.

En fecha 21 de septiembre de 2022 se suscribe **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA" FDI/CONV/PT/N° 096/2022** cuyo objeto es establecer las condiciones para el financiamiento del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIGIÑAS EN EL**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

**DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA** a ser ejecutado por el GAM-LLALLAGUA del departamento de Potosí.

El objetivo general del proyecto fue la construcción de vigiñas y zanjás de infiltración mediante la adquisición de maquinaria excavadora para contribuir la mejora en la crianza de ganado camélido en el Distrito Ayllu Chullpa Llallagua y los objetivos específicos se traducen en, la ejecución en la construcción de vigiñas con enfoque a cosecha de agua para consumo animal con maquinaria de excavador; la construcción de zanjás de infiltración para retención de humedad con enfoque a mejorar las áreas de pastizales y sembradíos para las familias beneficiarias dentro los cabildos del Ayllu Chullpa; de la misma manera fortalecer con asistencia técnica a los productores del sector sobre la cosecha de agua y producción pecuaria.

Las metas adquirir una excavadora para la construcción de 200 vigiñas (19 con obras complementarias y 181 sin obras complementarias) para cosecha de agua para consumo animal, asimismo la Construcción de 5.3 km lineales de zanjás de infiltración de 0.8m X 0.5m para retención de humedad en las áreas pastizales y sembradíos dentro los siete cabildos, capacitación a 237 familias beneficiarias del proyecto sobre cosecha de agua y producción pecuaria.

A cuyo efecto se debe considerar que, el proyecto CONSTRUCCIÓN DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, se encuentra ubicado en el Departamento de Potosí, Provincia Rafael Bustillo, Municipio de Llallagua Ayllu Chullpa Cabildos Chayacari, Jiskanqui, Walqueri, Jachojo, Circuyo, Janko Calani, Llallagua, Qollana, Chiru Chiru, Churi Sullkata, Jacha Sullkata, Picho Qollana, Jacha Jilawi y Churi Jilawi.

La estructura de financiamiento es la siguiente:

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

N°	Costos de inversión	Detalle de la inversión	Porcentaje de distribución Fondos	Costo total en Bs.	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
					FDS	GAM LL.	BENEFICIARIOS	
1	Inversión fija	Infraestructura productiva	0,26%	207.510,00	207.510,00			
		Bienes y/o equipamiento	77,88%	1.635.000,00	1.635.000,00			
		Medidas físicas (infraestructura) de prevención y/o mitigación de impactos ambientales		0,00				
		Medidas físicas (infraestructura) de gestión de riesgos		0,00				
2	Capital de trabajo	Mano de obra	1,77%	37.200,00		37.200,00		
		Materia prima e insumos	3,88%	78.880,00		0,00		
		Servicios	0,43%	10.000,00		10.000,00		
3	Inversión diferida	Conocimiento del Proyecto (Administración directa o delegada)		0,00				
		Capacitación y/o Asistencia Técnica	0,71%	15.000,00		15.000,00		
		Supervisión	3,81%	80.000,00	80.000,00			
		Fiscalización	0,86%	18.000,00		18.000,00		
		Auditoría externa	0,85%	20.000,00		20.000,00		
<b>TOTAL PRESUPUESTO Bs.</b>				<b>2.100.200,00</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>100.200,00</b>	<b>0,00</b>	

El FDI Fondo de Desarrollo Indígena y el GAM Llallagua financiarán según la estructura financiera al 100% que equivale a **2'100.200,00.- Bs. (DOS MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 BOLIVIANOS)**

A la fecha se tiene un porcentaje de avance físico de **77,88%** y un avance financiero de **76,18%** equivalente a un importe de **1'600.000,00.- Bs.**

En fecha 28 de junio de 2019 se ha sancionado la Ley Municipal Autónoma N° 201/2019 "**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO**", referida al proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**"

La referida Ley Municipal, tiene por objeto autorizar al órgano ejecutivo municipal realizar Transferencias público privado, así como establecer y aprobar el importe, uso y destino de los Recursos Públicos que serán empleados para la Transferencia Público - Privado no reembolsables y para proyectos de inversión... del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**"

En fecha 28 de julio de 2023 se ha emitido el Decreto Municipal N° 004/2023 por el cual se aprueba el Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N° 201/2019 "**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO**", referida al proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**".



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

## **RESOLUCION MUNICIPAL:**

**QUE AUTORIZA la SUSCRIPCION del CONVENIO DE TRANSFERENCIA PUBLICO-PRIVADA EN ESPECIE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL es que **AUTORIZA** la **SUSCRIPCION** del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADA EN ESPECIE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE VIGIÑAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**.

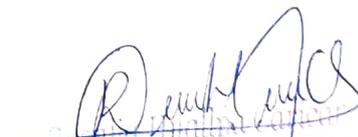
**ARTICULO SEGUNDO:** **(CUMPLIMIENTO).**- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los diecisiete días del mes de agosto del año Dos mil Veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

  
**Rigoberto Ojeda Chintari**  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**